



# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

Conste por el presente documento el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte, el SEGURO SOCIAL DE SALUD, en adelante ESSALUD con RUC Nº 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, DR. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO, identificado con DNI Nº 07201953, autorizado mediante Resolución de Presídencia Ejecutiva Nº 472-PE-ESSALUD-2017; y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con RUC Nº 20131367857, con domicilio en Av. Juan Pardo de Zela N° 480, distrito de Línce, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Señor VICENTE AMABLE ESCALANTE, identificado con DNI N° 07549322, en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD,** de acuerdo con los fines previstos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria; entre ellas, la paz, la educación, la alimentación, un ingreso econômico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

**ESSALUD**, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personeria jurídica de derecho público interno, adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud ESSALUD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N° 10-GCPAMyPCD-ESSALUD-2015, que aprueba la Directiva N° 01-GCPAMyPCD-ESSALUD-2015 "Actividad de Destrezas Físicas para Personas Adultas Mayores ESSALUD".
- Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N° 11— GCPAMyPCD-ESSALUD-2015, que aprueba la Directiva N° 02-GCPAMyPCD-ESSALUD-2015
   "Programa de Derechos y Ciudadanía de las Personas Adultas Mayores - ESSALUD".
- Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N° 12—GCPAMyPCD-ESSALUD-2015, que aprueba la Directiva N° 03-GCPAMyPCD-ESSALUD-2015, "Programa Solidaridad Intergeneracional y Familia para Personas Adultas Mayores ESSALUD".



















- Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad Nº 18-GCPAMyPCD-ESSALUD-2015, que aprueba la Directiva N° 06-GCPAMyPCD-ESSALUD-2015, "Taller Afecto y Sexualidad en la Persona Adulta Mayor-ESSALUD".
- Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad Nº 001-GCPAMyPCD-ESSALUD-2016, que aprueba la Directiva N° 01-GCPAMyPCD-ESSALUD-2016, "Directiva para el desarrollo del Programa de Autocuidado de la Persona Adulta Mayor-ESSALUD".

## CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Dentro de sus planes estratégicos LA MUNICIPALIDAD ha ponderado las proyecciones estadísticas sobre la población de adultos mayores en nuestro país, en la que se estima un incremento significativo en los próximos años para el distrito con relación al año 2017.

La falta de políticas de atención a este segmento de la población a nivel nacional, regional y local, así como las cifras que se han estimado para la población de Lince, hacen necesario establecer relaciones de colaboración con entidades de afinidad funcional, con el propósito de atenderlas de manera conjunta facilitando las actuaciones de éstas entidades para la consecución de los fines de interés público.

LA MUNICIPALIDAD como gobierno local y ESSALUD, se encuentran sujetas al deber de colaboración reciproca para el cumplimiento de sus funciones, principio implicito e inherente al Estado de Derecho, como lo establece la Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo el convenio una de las técnicas más empleadas para dar estabilidad a la colaboración recíproca, en este caso, se documentará la alianza estratégica de las dos instituciones para brindar servicios sociales orientados exclusivamente a la población adulta mayor autovalente asegurada y residente en el distrito de Lince, para lo cual la Municipalidad pone a disposición de EsSalud el local ubicado en Jr. León Velarde 408, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.

## CLAÚSULA CUARTA: DEL OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto ampliar y mejorar la calidad de los servicios de prestaciones sociales que se brindan a las personas adultas mayores autovalentes residentes del distrito de Lince, mediante la creación y funcionamiento del Circulo del Adulto Mayor de Lince.

Desarrolla acciones que mejoren la calidad de vida de la población adulta mayor atendida en el Circulo del Adulto Mayor y logra el acercamiento mutuo entre ESSALUD y LA MUNICIPALIDAD para el trabajo conjunto en beneficio de la población adulta mayor del Distrito de Lince.

### CLAÚSULA QUINTA: DE LA FINALIDAD

Establecer los parámetros para el funcionamiento del Circulo del Adulto Mayor de Lince.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS

#### LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 6.1. Habilitar a ESSALUD el uso de las instalaciones del predio ubicado en Jr. León Velarde 408, distrito de Lince para brindar servicios de prestaciones sociales a las PERSONAS ADULTAS MAYORES residentes del distrito de Lince en la condición de autovalentes, coadyuvando a los fines de LA MUNICIPALIDAD.
- 6.2. Difundir en la población del distrito, la prestación de los servicios a través de todos los medios de comunicación con los que cuente LA MUNICIPALIDAD (Revista Municipal y Portal Web).











2













- 6.3. Garantizar que el predio cuente con la documentación establecida por Ley, tales como Licencia de Funcionamiento, Certificado de Defensa Civil, entre otros.
- Garantizar el pago de servicios básicos, limpieza, vigilancia que puedan requerirse para el funcionamiento del Círculo.
- 6.5. Facilitar el uso de equipos disponibles, para el desarrollo de actividades del Circulo del Adulto Mayor, a solicitud de ESSALUD.

#### ESSALUD se compromete a:

- 6.6. Programar y ejecutar actividades en el Circulo del Adulto Mayor de Lince.
- 6.7. Proporcionar el recurso humano necesario para el desarrollo de las actividades y talleres previstos en el presente Convenio Específico, de acuerdo a la normatividad vigente para Circulos del Adulto Mayor.
- 6.8. Brindar y garantizar el otorgamiento de las prestaciones sociales para PERSONAS ADULTAS MAYORES residentes del distrito de Lince, según lo detallado en el numeral 6.9 del presente Convenio Específico, quedando excluidas otras prestaciones que brinda ESSALUD no precisadas en el referido numeral. La población no asegurada que se atenderá en el CIRAM es equivalente al 15% del total de población asignada al CIRAM. La condición de autovalentes será determinada previa evaluación realizada por profesionales de ESSALUD.
- 6.9. La ejecución de las prestaciones sociales de acuerdo a lo especificado en la Cartera de Prestaciones Sociales para el Envejecimiento Activo, constará de los siguientes Programas y Talleres, los cuales serán implementados en forma progresiva de acuerdo a demanda y disponibilidad presupuestal:

Programa Estilos de Vida para un Envejecimiento Activo	Talleres vinculados
Taller Ocupacional	Taller de manualidades (*) Taller de artesanía, cerámica, tejidos, barro y otros relacionados
Taller Artístico	Taller de dibujo, pintura y escultura (*) Taller de arte literario (*) Danza como terapia (*) Música como terapia Taller de agrupaciones vocales Taller de expresión corporal
Taller de Cultura Física	Taller de mantenimiento y resistencia Taller de aeróbicos Taller de taichi (*) Taller de yoga Taller de gimnasia rítmica Actividades deportivas y recreativas
Taller de Autocuidado	Consejería nutricional (*) Taller de alimentación saludable: cocina y reposteria
Actividades de Socialización	Eventos cívicos (*) Ferias























Juegos florales

Los Talleres se implementarán en forma progresiva, siendo los señalados con asterisco (\*) los que corresponden a la primera fase para el año 2020; los demás talleres serán implementados progresivamente según lo señalado en el numeral 6.9.

- 6.10. Implementar otros talleres consignados en la Cartera de Prestaciones Sociales para el Envejecimiento Activo, sólo si la Municipalidad brinda el equipamiento e insumos necesarios para su funcionamiento y de acuerdo a disponibilidad presupuestal para la contratación de talleristas.
- 6.11. Brindar los implementos e Insumos necesarios para su funcionamiento de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para la contratación de talleristas.
- 6.12. Establecer un horario y cronograma de actividades para brindar las prestaciones sociales señaladas, de acuerdo a la demanda y disponibilidad presupuestal.
- 6.13. Coordinar con LA MUNICIPALIDAD, para la planificación y ejecución de actividades conjuntas de carácter educativo, informativo y preventivo promocional orientado a la población de Lince, uniendo esfuerzos y compromisos en el ámbito de su competencia.

## CLÁUSULA SÉTIMA: DEL USO DE LOS LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de los nombres y logos de ambas instituciones con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos del Convenio Específico, de modo que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades.

Del mismo modo, los logos de ambas instituciones se colocarán en el frontis del Centro, para la identificación del servicio.

Los costos que Irroquen el elemento conjunto de identificación del servicio serán asumidos por ambas instituciones en partes iguales. LA MUNICIPALIDAD previa coordinación con ESSALUD, elaborará la propuesta de arte, diseño y ubicación de dicho elemento. Para ello, la Gerencía de Imagen Institucional coordinará con las Gerencias de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Humano.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PRESTACIONES

La atención que proporcionará ESSALUD en el marco del presente Convenio Específico se dará bajo la forma de prestaciones sociales en el contexto de la Cartera de Prestaciones Sociales para el Envejecimiento Activo, lo que permitirá mejorar el bienestar de los adultos mayores del distrito de Lince.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LOS RECURSOS

Las partes precisan que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación, ejecución y supervisión que se encuentren a su alcance para la adecuada implementación y marcha del presente Convenio Específico, para lo cual designan como responsables de las siguientes áreas:

#### PARA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL























- a) Por LA MUNICIPALIDAD: El Gerente Municipal o a quien éste designe.
- b) Por ESSALUD: El Sub Gerente de Protección al Adulto Mayor,

#### 10.2 PARA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

- a) Por LA MUNICIPALIDAD: La Gerencia de Desarrollo Humano
- b) Por ESSALUD: La Gerencia de la Persona Adulta Mayor y Prestaciones Sociales.

## CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (05) años, computados a partir de la suscripción del presente Convenio, el cual podrá ser prorrogado por igual período de tlempo, mediante acuerdo expreso de las partes, para lo cual deberá remitirse el pedido de prórroga en un plazo no menor de sesenta (60) días calendario antes de la fecha de vencimiento del Convenio.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación de las partes. El término del Convenio Específico no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD

Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de todos y cada uno de los términos del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional; así como, asumir las responsabilidades de cada uno de sus compromisos y los que puedan derivarse de ellos dentro del ámbito de su competencia.

# CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CESIÓN DE DERECHOS

Las partes establecen que ninguna de ellas, puede ceder a un tercero su posición en el presente, es decir no pueden ceder los compromisos y responsabilidades contenidas y/o derivadas del presente Convenio Específico. Su incumplimiento acarrea su resolución inmediata y definitiva.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES establecen, que el presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- 15.1 Acuerdo de partes, el que deberá constar por escrito.
- 15.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de los cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.
- 15.3 Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, que no permita que una o ambas partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.
- 15.4 Por vencimiento del plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- 15.2 La Resolución del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.





















## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Específico, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Específico.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho ante el Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en su reglamento y de la normativa arbitral vigente.

El laudo arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier medio impugnatorio o recurso legal adicional o cualquier acción tendiente a anular, revocar o desconocer sus efectos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES establecen que podrán realizar modificaciones o ampliar los compromisos asumidos en el presente Convenio Específico, para lo cual deberán suscribir las Adendas correspondientes, las mismas que formarán parte del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios legales, los consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (5) días calendario.

En señal de plena conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en el distrito de Lince a los 28 días del mes de enero de 2020.

ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO

Gerente General **ESSALUD** 

Alcalde LA MUNICIPALIDAD

MABLE ESCALANTE









